

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-476-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 32/2018



Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando

en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo

con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DIEZ**, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL COMPRADOR**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador, y **WILFREDO AVILA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación

Tributaria

, actuando en su calidad de ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO, de la sociedad INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSAP S.A DE C.V del domicilio de San Salvador Departamento de San Salvador,



con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

; y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número , calidad que es

acreditada mediante a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INVERSIONES AVILA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSAP S.A DE C.V, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Romeo Garay Moisa, inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles bajo el número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, de la que consta que su nacionalidad es Salvadoreña, que su naturaleza, denominación es la ya expresada, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social entre otras, es la realización de actos como el presente; que en la cláusula DECIMA SEXTA se establece como administrador Unico Propietario por un primer periodo de cinco años, al señor Wilfredo Avila Rodriguez; En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL PROVEEDOR”; por lo que en el carácter que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL,** El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo No. 8076-SV denominado “Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Publica”, suscrito entre el Gobierno de la Republica de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “**el Banco**”) y aprobado por la Asamblea Legislativa el día treinta de abril de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 397, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, a ser ejecutado por EL MINSAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO,** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar “**COMPRA DE VÁLVULAS Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA HIDROSANITARIO PARA EL**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER” (RELICITACION);** a precios firmes puestos en el lugar que las bases determinan, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes: LOTE 2:

ITEM	CODIGO MINSAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	7021185 5	<p>MANIFOLD DE 8” ACERO GALVANIZADO CH 80, INCLUYE ACCESORIOS</p> <p><b>DISEÑO Y MANUFACTURA A LA MEDIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MARCA: EL SALVADOR</li> <li>• ORIGEN: EL SALVADOR</li> <li>• El Manifold deberá tener dos extremos con bridas y conservar un diámetro de 8”. Se deberá dejar 3 salidas de cuerdo a configuración actual de la red, 2 salidas de 4” y Una de 3” y dos conexiones de 6”y 8”.</li> <li>• CARACTERISTICAS MECANICAS:</li> <li>• Manifold de 8” de diámetro conectado a dos salidas de manifold existente uno de 8” y 6” en las cual se alojaran válvulas check tipo wafer de 8” y 6” en la unión con el nuevo Manifold.</li> <li>• Dos Salidas de 4”</li> <li>• 1 salida de 3”</li> <li>• Dos bridas en los extremo</li> <li>• Material acero galvanizado CH80</li> <li>• Bridas ANSI 150.</li> <li>• Pintura epoxica resistente a químicos en el interior.</li> <li>• Considerar accesorios pernos, sellos, soporte, etc.</li> <li>• Uniones flexibles de acero Inoxidable para unir el Manifold con tuberías de suministro</li> <li>• Se considera hacer bypass mientras se este trabajando.</li> </ul>	1	Cada uno	1,500.00	1,500.00
2	7021185 8	<p>VALVULAS CHECK, TIPO WAFER ANSI 150 PSI DE 8”</p> <p><b>WAFER CHECK VALVE SPLIT DISCK MODELO 848/895</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MARCA: WAFER</li> <li>• ORIGEN: USA</li> </ul> <p><b>CARACTERISTICAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO E INSTALACION DE SISTEMA:</b></p> <p>Las Válvulas de Retención Wafer de Doble Plato usan dos discos semicirculares provistos con muelle como órgano de cierre, que abren con flujo positivo. Los discos en su cierre previenen el retroceso del flujo en la instalación. Son válvulas ligeras, compactas. El recubrimiento de epoxico les proporciona una protección ambiental. Con un cuidado diseño y producción, que ofrecen una baja pérdida de carga y</p>	1	Cada uno	895.00	895.00



MINISTERIO DE SALUD  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
 FSSPSV-476-LPN-B  
 CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 32/2018



ITEM	CODIGO MINSAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		<p>total estanqueidad, siendo usadas para sistemas de líquidos limpios, con un ahorro considerable en espacio y costos de instalación.</p> <p><b>CARACTERISTICAS MECANICAS:</b>            Valvulas Check tipo wafer. Válvula retención doble disco PN 16. Construcción cuerpo hierro fundido GG-25. Discos inox 316. ejes y resortes AISI 316. cojinetes PTFE. montaje entre bridas PN 10/16 ANSI nitrilo vulcanizado en ranura.            Incluir mano de obra, pernos, sellos necesarios para su instalación.</p> <p><b>Normas de Referencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño: EN 12334 Presión nominal: PN16 (DN50-300) / PN10 (DN350-600) Longitud entre caras: EN 558 S16 (DN50-500) / EN 558 S50 (DN600) Conexiones: Wafer entre bridas EN 1092 PN 10/PN16 Marcado: EN 19. Ver flecha en el cuerpo para sentido normal del flujo Pruebas de presión: EN 12266-1 Tasa de fuga al cierre: Clase A (estanqueidad total) Recubrimiento epoxi interior y exterior, verde metálico similar a RAL6005. Espesor medio mín. 60 micras Producto conforme a la Directiva de Equipos a Presión PED, máx. categoría I</li> </ul>				
3	7021185 6	<p><b>VALVULAS CHECK, TIPO WAFER ANSI DE 150 PSI DE 6"; incluye suministro e instalación WAFER CHECK VALVE SPLIT DISCK MODELO 848/895</b>  <b>MARCA: WAFER</b>  <b>ORIGEN: USA</b>  <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK TIPO WAFER DE 6" se instalara en la unión de saluda de manifold de 8" existen al nuevo manifold.</b></p> <p><b>CARACTERISTICAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO E INSTALACION DE SISTEMA:</b>            Las Válvulas de Retención Wafer de Doble Plato usan dos discos semicirculares provistos con muelle como órgano de cierre, que abren con flujo positivo. Los discos en su cierre previenen el retroceso del flujo en la instalación. Son válvulas ligeras, compactas. El recubrimiento de epoxico les proporciona una protección ambiental. Con un cuidado diseño y producción, que ofrecen una baja pérdida de carga y total estanqueidad, siendo usadas para sistemas de líquidos limpios, con un ahorro considerable en espacio y costos de instalación.</p> <p><b>CARACTERISTICAS MECANICAS:</b>            Válvulas Check tipo wafer. valvula retencion doble disco PN 16. Construcción cuerpo hierro fundido GG-</p>	1	Cada uno	1,050.00	1,050.00



MINISTERIO DE SALUD  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
 FSSPSV-476-LPN-B  
 CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 32/2018



ITEM	CODIGO MINSAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		<p>25. Discos inox 316. ejes y resortes AISI 316. cojinetes PTFE. montaje entre bridas PN 10/16 ANSI nitrilo vulcanizado en ranura.            Incluir mano de obra, pernos, sellos necesarios para su instalación.</p> <p><b>Normas de Referencia:</b>            Diseño: EN 12334 Presión nominal: PN16 (DN50-300) / PN10 (DN350-600) Longitud entre caras: EN 558 S16 (DN50-500) / EN 558 S50 (DN600) Conexiones: Wafer entre bridas EN 1092 PN 10/PN16 Marcado: EN 19. Ver flecha en el cuerpo para sentido normal del flujo Pruebas de presión: EN 12266-1 Tasa de fuga al cierre: Clase A (estanqueidad total) Recubrimiento epoxi interior y exterior, verde metálico similar a RAL6005. Espesor medio mín. 60 micras Producto conforme a la Directiva de Equipos a Presión PED, máx. categoría I</p>				
4	7021186 2	<p><b>VALVULAS DE ALIVIO Y ANTICIPADORA DE ONDA DE 4", incluye suministro e instalación. FLOMATIC C/CF501</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>MARCA: FLOMATIC</b></li> <li>• <b>ORIGEN: USA</b></li> </ul> <p><b>Suministro e instalación de válvula de alivio y anticipadora de onda de 4"</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CARACTERISTICAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO E INSTALACION DE SISTEMA:</b></li> </ul> <p>Válvula de Alivio y anticipadora de Honda Elimina el golpe de ariete en todos los sistemas de bombas: Impulsoras, velocidad constante y variable. Elimina el golpe de ariete en todas las redes de distribución. La válvula anticipadora de onda es una válvula instalada fuera de la línea, de operación hidráulica y accionada por diafragma. La válvula se abre en reacción a la caída de presión generada por la súbita parada de la bomba. Mediante la reapertura de la válvula se disipa la onda de alta presión de retorno y así se elimina el golpe de ariete. La válvula modelo se cierra con suavidad y herméticamente en cuanto lo permite la función de alivio, evitando la onda de cierre. Esta válvula sirve también para aliviar la presión excesiva en el sistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CARACTERISTICAS MECANICAS</b></li> </ul> <p>Sustituye a los tanques de aire o Alivio de la onda de presión, apertura segura o Mínimo mantenimiento o Economía de espacio o Menos inversiones y gastos de mantenimiento o Especialmente económica para altas presiones nominales n Impulsada por la presión en la línea o Operación independiente o No se requiere motor o Cierre hermético y a prueba de goteo de larga duración o Accionamiento hidráulico ajustable n Cámara doble o Cierre moderado (sin</p>	2	Cada uno	7,500.00	15.000.00



MINISTERIO DE SALUD  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
 FSSPSV-476-LPN-B  
 CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 32/2018



ITEM	CODIGO MINSAL	DESCRIPCION	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		golpes de ariete) o Diafragma protegido n Mantenimiento sencillo en línea n Cavidad libre de obstáculos - Absoluta confiabilidad en Disco de cierre balanceado - Alta capacidad de caudal.				
5	7021186 1	<p>• <b>VALVULA DE ALIVIO Y ANTICIPADORA DE ONDA DE 3”</b>; Incluye suministro e instalación</p> <p>• <b>FLOMATIC C/CF501</b></p> <p>• <b>MARCA: FLOMATIC</b></p> <p>• <b>ORIGEN: USA</b></p> <p>• <b>Suministro e instalación de válvula de alivio y anticipadora de onda de 3”</b> estarán instaladas en las línea de 4” en casa de bombas</p> <p>• <b>CARACTERISTICAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO E INSTALACION DE SISTEMA:</b></p> <p>Válvula de Alivio y anticipadora de Honda Elimina el golpe de ariete en todos los sistemas de bombas: Impulsoras (booster) profundos, velocidad constante y variable. Elimina el golpe de ariete en todas las redes de distribución. La válvula anticipadora de onda es una válvula instalada fuera de la línea, de operación hidráulica y accionada por diafragma. La válvula se abre en reacción a la caída de presión generada por la súbita parada de la bomba. Mediante la reapertura de la válvula se disipa la onda de alta presión de retorno y así se elimina el golpe de ariete. La válvula modelo se cierra con suavidad y herméticamente en cuanto lo permite la función de alivio, evitando la onda de cierre. Esta válvula sirve también para aliviar la presión excesiva en el sistema.</p> <p><b>CARACTERISTICAS MECANICAS:</b></p> <p>Sustituye a los tanques de aire o Alivio de la onda de presión, apertura segura o Mínimo mantenimiento o Economía de espacio o Menos inversiones y gastos de mantenimiento o Especialmente económica para altas presiones nominales n Impulsada por la presión en la línea o Operación independiente o No se requiere motor o Cierre hermético y a prueba de goteo de larga duración o Accionamiento hidráulico ajustable n Cámara doble o Cierre moderado (sin golpes de ariete) o Diafragma protegido n Mantenimiento sencillo en línea n Cavidad libre de obstáculos - Absoluta confiabilidad Disco de cierre balanceado - Alta capacidad de caudal.</p>	1	Cada uno	6,500.00	6,500.00

Siendo el monto Total del LOTE 2: **Veinticuatro mil novecientos cuarenta y cinco Dólares**



**de los Estados Unidos de América (USD\$24,945.00)** Incluye impuestos, es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantienen firme hasta el cumplimiento de la obligación contractual.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**, forman parte integra de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El Documento de Licitación Pública Nacional No. FSSPSV-476-LPN-B, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; **b)** La Oferta y sus documentos; **c)** La RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 003-2018, de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho y distribuida el veinticinco de enero de dos mil dieciocho; **d)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **e)** La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato, los documentos prevalecen en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**, EL PROVEEDOR se obliga a entregar el bien objeto del presente contrato a más tardar en el plazo siguiente: **a) Lote N.º 2 CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO**, El monto total para el pago del bien objeto del citado contrato, es por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 24,945.00) incluye impuestos.** cargado al cifrado presupuestario Cifrado presupuestario: 2018-3200-3-08-01-22-3-61102. préstamos externos. Contrato de préstamo BIRF 8076-SV. Categoría de Inversión: 1.2.3.-Equipamiento Hospitalario, Componente 1. Proyecto N° 5209.



**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES,** El Proveedor se obliga a entregar el bien objeto del presente contrato en la siguiente dirección: Quinta María Luisa, Barrio Santa Anita, entre calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Norte. San Salvador. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** Una vez recibido los bienes a satisfacción de la persona delegada por la Unidad de Infraestructura Sanitaria, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente el Proveedor presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a efectuar el pago. Inspección y Prueba de los bienes. El Contratante requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas antes de que los bienes sean entregados y aceptados definitivamente por parte del Proveedor: **INSPECCION:** Al momento de la recepción de los bienes, el contratante procederá a revisar uno por uno los bienes suministrados, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las mismas, de acuerdo a los requerimientos del contratante. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas el contratante solicitará la sustitución total de los bienes al proveedor y esto no tendrá costo alguno para el contratante. Dicha sustitución se hará en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios. **PRUEBAS:** El contratante realizará todas las pruebas necesarias que estime convenientes para asegurar el funcionamiento correcto de todos los bienes, de acuerdo a los requerimientos de los mismos. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO:** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido se ha designado como responsables de la Administración del Contrato a la siguiente persona: Ing. Héctor Eduardo Gómez; Jefe de Mantenimiento del Hospital Nacional de la Mujer, teléfono: 2206-6266, correo electrónico: [hectoreduardog@gmail.com](mailto:hectoreduardog@gmail.com)

**CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante cheque o



transferencia bancaria con cargo a la cuenta del Proyecto: Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente: Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto Fortalecimiento de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, adjuntando original y copia del Acta de Recepción de los bienes debidamente firmada y sellada por la unidad solicitante o al que éste delegue original, además la facturación deberá incluir: Número de Orden de Compra, Número de Licitación y número del Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra y las retenciones de Ley que correspondan. La UFI es la responsable de revisar las facturas.

Se podrán efectuar pagos parciales en caso de aceptar y recibir entregas parciales, de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en esta cláusula.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagara al proveedor un interés de cero punto cero dieciséis por ciento (0.016%) del monto del pago atrasado por día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS BIENES**, El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario de la siguiente forma: a) **Lote N° 2**; Cifrado presupuestario: 2018-3200-3-08-01-22-3-61102 y Categoría de Inversión: 1.2.3.- Equipamiento Hospitalario, Componente 1. Proyecto 5209.



**CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS EL PROVEEDOR** presentará una: **Garantía de cumplimiento de Contrato**: Dentro de un máximo de veintiocho (28) días siguiente al recibo de la Notificación de adjudicación por parte del Comprador, el Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y que deberá cumplir con los requisitos indicados en el modelo del Anexo 5 de los documentos de Licitación. La vigencia de esta garantía será de Ciento treinta y cinco días (135), contados a partir de la distribución del contrato.

**Garantía de buen Funcionamiento y Calidad de los bienes**: Dentro de un máximo de cinco (05) días posteriores a la firma del acta de recepción final, el proveedor deberá presentar una Garantía de buen Funcionamiento y Calidad de los bienes, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y que deberá cumplir con los requisitos indicados en el documento de licitación. La vigencia de esta garantía será de 12 meses a partir de la fecha de emisión del acta de finalización del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN**, el Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o



indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona, ( “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, ( “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.) diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, ( “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e)



abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d)sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine ( Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una



firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA,** El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Ministerial firmada por el titular, únicamente si el retraso del proveedor se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al proveedor a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona delegada para el seguimiento y administración del contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO** Para el caso de incumplimiento del plazo establecido, se aplicará al proveedor una multa de cero punto cinco por ciento (0.5%) por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato. Si hay una justificación debidamente soportada y aceptable para el contratante, se excluirá la multa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del



Comprador.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO,** El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al proveedor por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del Contratante haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora del PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES,** Si en la ejecución del Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del Ministerio de Salud (MINSAL); y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA,** La vigencia de este Contrato será a partir del día de suscripción del mismo y finalizará **TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES**, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los servicios a entera satisfacción del MINSAL.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSPSV-476-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 32/2018



**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES,** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Ministerio de Salud (MINSAL) en: Calle Arce N° 827, San Salvador, El Salvador y **el proveedor** en: Colonia Vista Hermosa, apartamento 102, Tel: 22423232 Correo Electrónico [info@hidropur.com](mailto:info@hidropur.com) En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**

**WILFREDO AVILA RODRIGUEZ**  
**PROVEEDOR**



Ministerio de Salud (MINSAL); y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA,** La vigencia de este Contrato será a partir del día de suscripción del mismo y finalizará **TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES**, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los servicios a entera satisfacción del MINSAL.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES,** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Ministerio de Salud (MINSAL) en: Calle Arce N° 827, San Salvador, El Salvador y **el proveedor** en: Colonia Vista Hermosa, apartamento 102, Tel: 22423232 Correo Electrónico [info@hidropur.com](mailto:info@hidropur.com) En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciocho.



**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
MINISTRA DE SALUD



**INVERSAP**  
S.A. de C.V.

**WILFREDO AVILA RODRIGUEZ**  
PROVEEDOR